



Marco de transferencias y Ley de Presupuestos

Presentación a Comité de Experta/os

Javiera Martínez Fariña
Directora de Presupuestos

10 de julio de 2023

- **Tipos de transferencias en la administración del Estado**
- **Glosas en la Ley de Presupuestos que contengan reglas de transferencias**
- **Transferencias de gobiernos regionales y municipales**

Tipos de transferencias en la administración del Estado

Marco Normativo



Todo uso de recursos públicos, incluidas las transferencias de recursos públicos, debe estar contemplado en el Presupuesto Público (art.4 del D.L. N°1.263, orgánico de la Administración Financiera del Estado).

Asimismo, todo uso de recursos públicos está sometido al principio de legalidad en el gasto público. Es decir, los gastos financiados con recursos públicos deben responder a una causa legal, mediante una autorización previa entregada por ley.

La sistematización de los distintos conceptos de gasto, se encuentra establecida mediante el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones (clasificación institucional, clasificación presupuestaria).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DE AGRICULTURA Subsecretaría de Agricultura Subsecretaría de Agricultura (01, 10, 11, 12, 15)					PARTIDA : 13	
					CAPÍTULO : 01	
					PROGRAMA : 01	
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
		INGRESOS		32.529.157		
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10		
	02	Del Gobierno Central		10		
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10		
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.576		
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.364		
	99	Otros		10.212		
09		APORTE FISCAL		32.434.561		
	01	Libre		32.434.561		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10		
	10	Ingresos por Percibir		10		
		GASTOS		32.529.157		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.844.924		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.005		
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10		
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.275.061		
	01	Al Sector Privado		979.692		
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04	616.988		
	369	Emergencias Agrícolas	05	10		
	377	Red Agroclimática Nacional	06	345.397		
	381	Corporación Consorcio Lechero		17.297		
	02	Al Gobierno Central	07	19.431.191		
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	13	8.125.187		
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.795.229		
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		7.510.775		
	03	A Otras Entidades Públicas		857.993		
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	08	397.366		
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	09	460.627		
	07	A Organismos Internacionales		2.006.185		
	002	Fondo Latinoamericano de Arroz para Riego	14	13.231		
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la		1.713.570		

Marco Normativo



Todo uso de recursos públicos, incluidas las transferencias de recursos públicos, debe estar contemplado en el Presupuesto Público (art.4 del D.L. N°1.263, orgánico de la Administración Financiera del Estado).

Asimismo, todo uso de recursos públicos está sometido al principio de legalidad en el gasto público. Es decir, los gastos financiados con recursos públicos deben responder a una causa legal, mediante una autorización previa entregada por ley.

La sistematización de los distintos conceptos de gasto, se encuentra establecida mediante el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones (clasificación institucional, clasificación presupuestaria).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Subsecretaría de Educación Subsecretaría de Educación (01, 12, 13, 14)				
			PARTIDA	: 09
			CAPÍTULO	: 01
			PROGRAMA	: 01
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		41.933
	01	Impuestos		41.913
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10	2.533.094
	03	Vehículos		93.544
	04	Mobiliario y Otros		90.641
	05	Máquinas y Equipos	11	1.116.738
	06	Equipos Informáticos		312.054
	07	Programas Informáticos		920.117
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		676.763
	02	Proyectos		676.763
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.096.338
	02	Al Gobierno Central		110
	001	Servicios Locales de Educación	05	110
	03	A Otras Entidades Públicas		5.096.228
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	06	5.096.228
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Tipos de transferencias



En el marco de la ejecución presupuestaria, los organismos del Estado pueden realizar diferentes tipos de desembolsos, donde aquellos sin contraprestación se encuentran comprendidos en el ámbito de las transferencias, las que, según el tipo de beneficiario, se pueden clasificar en las siguientes tipologías:

- Asignaciones: transferencias que se realizan a personas o familias para financiar gastos específicos, como, por ejemplo, la asignación familiar o el bono de invierno.
- Subvenciones: ayuda económica que se otorga a una persona o entidad para financiar una actividad específica. Las subvenciones son un tipo de gasto fiscal que se utiliza para financiar actividades específicas de organizaciones sin fines de lucro y empresas.
- Subsidios: transferencias que se realizan a empresas o personas para financiar parte de un costo, como, por ejemplo, el subsidio al empleo joven.
- Aportes: son transferencias que se realizan a entidades sin fines de lucro para financiar parte de sus gastos, como, por ejemplo, los aportes estatales a universidades públicas.
- Fondos concursables: son transferencias que se realizan a empresas o personas para financiar proyectos específicos, como, por ejemplo, el Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Inversiones públicas: son transferencias que se realizan a empresas públicas para financiar inversiones, como, por ejemplo, el Metro de Santiago.
- Fondo de infraestructura: es un fondo especial creado para financiar proyectos de infraestructura, como, por ejemplo, la construcción de hospitales o escuelas.

Tipos de transferencias



Otro tipo de transferencia de recursos se vincula con los créditos, los cuales corresponden a desembolsos sujetos a devolución, que son realizados de manera directa por el Estado o a través de diferentes instituciones financieras, para efectos de financiar o viabilizar el financiamiento de proyectos específicos, como, por ejemplo, el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, o el CAE.

Transferencias a privados



Artículo 23 – Ley N° 21.516 Ley de Presupuestos para el Año 2023:

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.

Transferencias a privados



Artículo 23 – Ley N° 21.516 Ley de Presupuestos para el Año 2023:

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.

Transferencias a privados



Artículo 23 – Ley N° 21.516 Ley de Presupuestos para el Año 2023:

*Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a **transferencias corrientes a instituciones privadas**, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:*

c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Transferencias a privados



Artículo 23 – Ley N° 21.516 Ley de Presupuestos para el Año 2023:

*Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a **transferencias corrientes a instituciones privadas**, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:*

d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación. Continua...

Transferencias a privados



Artículo 23 – Ley N° 21.516 Ley de Presupuestos para el Año 2023:

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

d) ... Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) del inciso segundo de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en la institución responsable.

Transferencias a privados



Artículo 23 – Ley N° 21.516 Ley de Presupuestos para el Año 2023:

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

d) ... Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de la ley N° 19.862. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en la letra k) del artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Tratándose de transferencias consolidables entre organismos del sector público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

Transferencias a privados



Ejemplos de excepciones a la norma:

21		GASTOS	
22		GASTOS EN PERSONAL	02
23		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	01	Al Sector Privado	04
	081	Fundación Artesanías de Chile	
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	07
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	08
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	
	291	Parque Cultural Valparaíso	09
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	
	02	Al Gobierno Central	10
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión	
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11
	03	A Otras Entidades Públicas	12
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	13
	098	Conjuntos Artísticos Estables	

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural

e) Internacionalización del Arte y las Culturas

f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Incluye los gastos asociados a la entrega de los premios nacionales, conforme a lo dispuesto en las leyes N°21.049 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$2.959.688 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

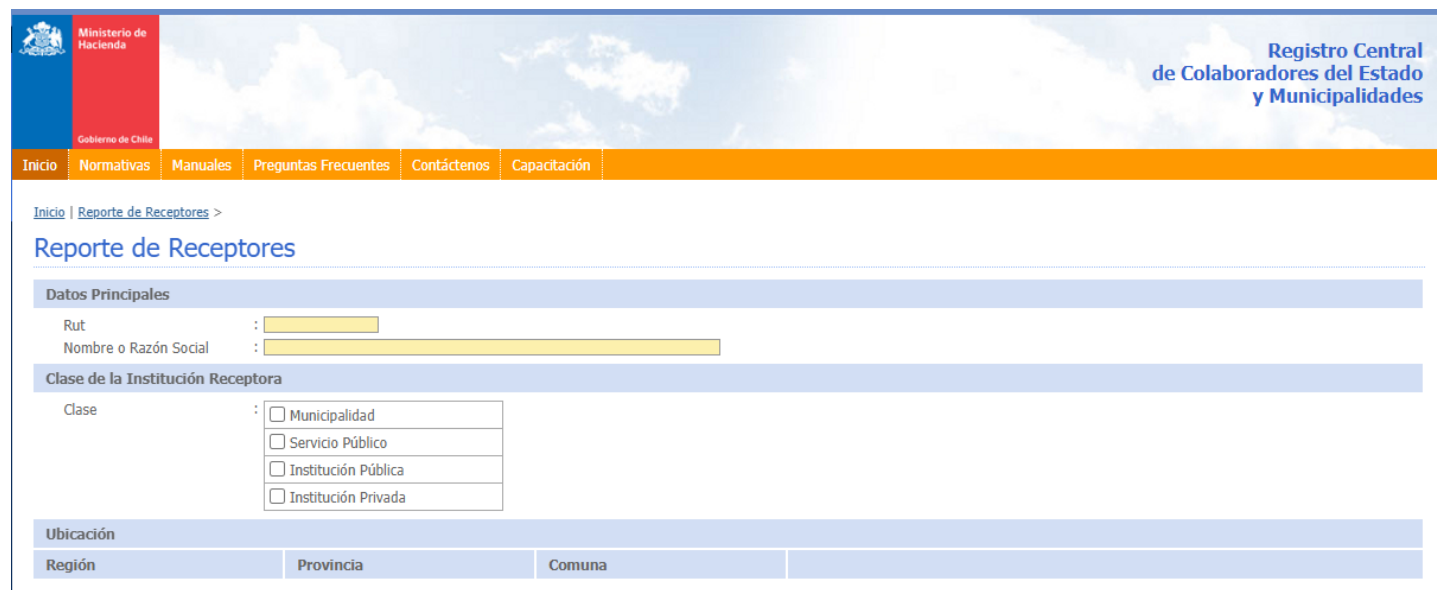
Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán en conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales. Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las

Transparencia asociada a transferencias

» Registro Colaboradores del Estado y municipalidades
(auto-reportado, no exhaustivo, espacio de mejora)

» Presupuesto Abierto

» Transparencia servicios



The screenshot shows the 'Reporte de Receptores' form on the website of the Ministry of Finance (Ministerio de Hacienda) of Chile. The header includes the ministry logo and the title 'Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades'. The navigation bar contains links: Inicio, Normativas, Manuales, Preguntas Frecuentes, Contáctenos, and Capacitación. The form itself is titled 'Reporte de Receptores' and includes a breadcrumb trail 'Inicio | Reporte de Receptores >'. It is divided into three main sections: 'Datos Principales' with fields for 'Rut' and 'Nombre o Razón Social'; 'Clase de la Institución Receptora' with a 'Clase' label and four radio button options: 'Municipalidad', 'Servicio Público', 'Institución Pública', and 'Institución Privada'; and 'Ubicación' with a table for 'Región', 'Provincia', and 'Comuna'.

Ubicación		
Región	Provincia	Comuna

Transparencia asociada a transferencias

» Registro Colaboradores del Estado y municipalidades
(auto-reportado, no exhaustivo, espacio de mejora)

» Presupuesto Abierto

» Transparencia servicios

PAÍS INSTITUCIÓN SERVICIO AREA
CHILE > MINISTERIO DE EDUCACION > SUBSECRETARÍA DE EDUCACION > SECREDUC REGIÓN V

ORGANISMO

SECREDUC REGIÓN V

A continuación podrás conocer información detallada sobre la ejecución presupuestaria de forma mensualizada a nivel transaccional. Además, encontrarás información de instituciones relacionadas, evolución del pago/devengo, proveedores/receptores y pago de honorarios.

* Presupuesto Abierto se nutre con los datos e informaciones que produce cada organismo e institución, los que son de su exclusiva responsabilidad.

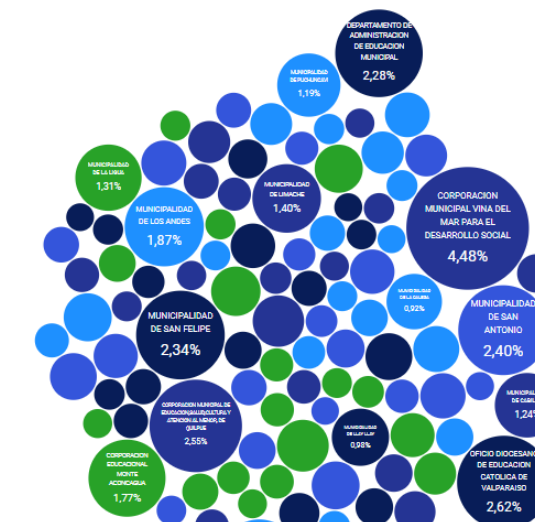
500 Mayores Proveedores/Receptores

2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

VER COMO

Ver menos

Ver más



Transferencias vs compras públicas



Compras Públicas

Las compras públicas se rigen por una serie de leyes y normativas que entregan el marco regulatorio de las transacciones que realizan los servicios públicos:

- Ley de Compras Públicas N° 19.886 – regula la contratación de bienes y servicios de 850 instituciones de la administración del Estado.
- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880.
- DS N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda – reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- Políticas y condiciones de uso – Plataforma ChileCompra.

Transferencias vs compras públicas



Cuatro tipos:

- Licitación pública: el organismo público abre un concurso para contratar proveedores para la ejecución de una obra o la provisión de un suministro o servicio. Por ley, se debe realizar licitación pública para compras superiores a las 1.000 UTM.
- Convenios Marco: modalidad de compra de bienes y servicios a través de un catálogo electrónico o tienda virtual. Es la primera opción de compra de los organismos públicos.
- Licitación privada: el llamado a participar es específico a algunas empresas o personas, con un mínimo de tres proveedores.
- Trato directo: mecanismo excepcional de compra que implica la contratación de un solo proveedor previa resolución fundada o decreto alcaldicio. Se requiere un mínimo de tres cotizaciones para las contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, excepto las causales establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, como las emergencias e imprevistos.

Glosas en la Ley de Presupuesto que contengan reglas de transferencias

Glosas presupuestarias



Las Glosas Presupuestarias corresponden a disposiciones especiales, las que son aprobadas por el Congreso Nacional en conjunto con el presupuesto, pudiendo ser modificadas, eliminadas o adicionadas durante la discusión en la tramitación de la Ley de Presupuestos.



Las glosas establecen regulaciones que se aplican según su asociación en la jerarquía presupuestaria institucional, pudiendo corresponder a una Partida, a un Capítulo Presupuestario o a un conjunto de ellos, a un Programa Presupuestario, o a conceptos presupuestarios específicos desde el nivel superior de subtítulo hasta el nivel de asignación presupuestaria, según se defina.



Las glosas comprenden, en general, descripciones más detalladas de los gastos que se incluyen en la Ley de Presupuestos, pudiendo incluir también regulaciones especiales para la aplicabilidad de los respectivos recursos, tanto en materia de ejecución como en términos de información o transparencia.



En este contexto, mediante glosas presupuestarias se ha facultado a que determinadas transferencias a otras entidades públicas sean ejecutadas no solo por municipios u otros organismos públicos, sino que **además puedan ser ejecutadas por entidades privadas con y sin fines de lucro**. En este último caso, la entidad privada no es la receptora final de los recursos, solo actúa como ejecutora.

1. Contraloría General de la República: organismo autónomo que tiene como función principal el control y fiscalización de la gestión pública. Para ello, realiza auditorías y fiscalizaciones a los organismos del Estado y emite informes que son enviados al Congreso Nacional para su conocimiento y evaluación.
2. Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso: tiene como función principal la revisión y evaluación del presupuesto y su ejecución. La Comisión está integrada por senadores y diputados y tiene la facultad de solicitar información y documentación a los organismos del Estado para el cumplimiento de su labor.
3. Sesiones de control político: el Congreso Nacional puede citar a los ministros y otros altos funcionarios del Gobierno a sesiones especiales en las que se discuten temas relacionados con el presupuesto y su ejecución. Durante estas sesiones, los legisladores pueden hacer preguntas y solicitar información para evaluar el desempeño del Gobierno en la gestión de los recursos públicos.

4. Informes de la Cuenta Pública: el Presidente de la República debe presentar anualmente al Congreso Nacional un informe que de cuenta de la gestión del Gobierno en relación con el presupuesto y su ejecución. Este informe es analizado por la Comisión de Presupuestos y puede ser objeto de discusión y evaluación por parte del Congreso Nacional.
5. Otros mecanismos de control y fiscalización: además de los mecanismos mencionados, el Congreso Nacional cuenta con otros instrumentos para el control y fiscalización del presupuesto y su ejecución, como la solicitud de informes, documentos y datos, la realización de investigaciones especiales y la creación de comisiones especiales para temas específicos.
6. Consejo para la Transparencia: ha enviado oficios a la Dipres consultando sobre ciertos instrumentos, por ejemplo, en materias de monitoreo y gestión.

Transferencias de gobiernos regionales y municipales

Transferencias Gobiernos Regionales



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Programas de Inversión Regional (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02



Cambios relevantes entre 2021 – 2022 – 2023



Normativa presupuestaria regulada principalmente por glosas.



Mediante glosas para la transferencia de recursos a instituciones públicas y a instituciones privadas sin fines de lucro, siendo las más relevantes:

- Numeral 3.3 de la glosa 03.
- Numeral 7.1 de la glosa 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.500.619.989
		APORTE FISCAL		1.022.105.248
13	02	Libre		1.022.105.248
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		478.514.741
		Del Gobierno Central		478.514.741
		003 Subsecretaría de Bienes Nacionales		14.769.559
		006 Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		33.927.916
		007 Tesoro Público Ley N°19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		4.638.848
		008 Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		38.301.026
		009 Tesoro Público Ley N°19.657, Patentes Geotérmicas		197.128
		013 Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		14.028.572
		019 Fondo de Inversión y Reversión Regional		41.299.171
		020 Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		7.437.899
		030 Tesoro Público Ley N°20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	12	274.538.379
		040 Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		49.376.243
33	03	GASTOS	01, 13	1.500.619.989
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.500.619.989
		A Otras Entidades Públicas		1.500.619.989
		001 Gobierno Regional de Tarapacá		55.943.320
		002 Gobierno Regional de Antofagasta		96.392.663
		003 Gobierno Regional de Atacama		81.135.229
		004 Gobierno Regional de Coquimbo		82.542.508
		005 Gobierno Regional de Valparaíso		95.019.580
		006 Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins		82.607.415
		007 Gobierno Regional del Maule		101.860.354

Transferencias Municipios



Fondo Común Municipal



Municipios como ejecutores de política pública:
Programas Subdere y otras reparticiones



En el caso de SUBDERE se puede mencionar:

- Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
- Programa de Mejoramiento de Barrios(PMB)
- Fondo de Recuperación de Ciudades (FRC)

En el caso de los GORES:

- Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

Hay programas en diversas reparticiones del Sector Público tales como SENDA, Subsecretaría de Prevención del Delito, MDSyF, etc.

24		GASTOS		169.510.600
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 13	169.510.580
01		Al Sector Privado		792.917
	025	PRODEMU	05	792.917
02		Al Gobierno Central		26.243.325
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.961.215
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.527.072
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	06	17.109.418
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.268.726
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		376.894
03		A Otras Entidades Públicas	07	142.474.338
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	08, 09	85.025.428
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		16.065.934
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		22.097.721
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	12	10.089.102
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08, 10	3.670.237
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		2.991.286
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	08, 11	1.484.586
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		486.891
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano		563.153
		Chile Solidario - CONADI		
25		INTEGROS AL FISCO		10
99		Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
07		Deuda Flotante		10

Reflexiones finales



Espacio relevante de mejora para el trabajo entre sociedad civil – Estado:

- Heterogeneidad dificulta la adecuada rendición de cuentas. Desafío de cara a LP2024.
- Fortalecimiento del Artículo 23 LP. Permanente
- Perfeccionamiento y adecuado uso de las normas presupuestarias (clasificadores)
- Transparencia:
 - Perfeccionar el Registro de Colaboradores
 - Dar mayor difusión a los instrumentos existentes
 - Colaboración COSOC



Relación con Gobiernos Regionales:

- Fortalecimiento de rendición de cuentas general (PdL Regiones más Fuertes)
- Involucramiento de los CORES
- Avances LP2024



Marco de transferencias y Ley de Presupuestos

Presentación a Comité de Expertos

Javiera Martínez Fariña
Directora de Presupuestos

10 de julio de 2023